

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00266.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ACLARAR los hechos de modo que sirvan de fundamento a las pretensiones, en lo referente a los meses adeudados por la demandada, toda vez que las fechas indicadas en los hechos no corresponde a la fecha de la suscripción del contrato aportado. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 82 *ibídem*.

SEGUNDO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa vía correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N° 067, fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.  Martha Isabel Barrera Vargas
--

